

SALE TOSOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año... 260 rs., Por medio año... 130, Por tres meses... 65, Por un mes... 22.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Canaries/Baleares, and India: En las provincias... 360 rs., En Canarias y Baleares... 400, En Indias... 440.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en D. Juan Bravo Murillo, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Dado en Palacio á 10 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, el duque de Valencia.

Consiguiente al decreto de esta fecha vengo en relevar del cargo de Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, que interinamente desempeñaba, á D. Luis José Sartorius, de lo es de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel cargo.

Dado en Palacio á 10 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, el duque de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA.

SEÑORA: La concesion de grados y honores, que por la Constitucion del Estado pertenece exclusivamente á V. M., es un medio eficaz de Gobierno para estimular la aplicacion, excitar el celo y premiar los méritos señalados que se contraen en todas las carreras que constituyen el servicio público.

El referido general acompaña una relacion de nueve facciosos que se han presentado acogiéndose á indulto.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el teniente general D. Manuel Gutierrez de la Concha, marques del Duero, y queriendo utilizar en bien del Estado sus conocimientos y buenos servicios, vengo en nombrarle mi embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de mi augusto tío el Rey de los franceses.

Dado en Palacio á 11 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, el duque de Sotomayor.

Asimismo ha tenido á bien S. M., por Reales decretos de 1.º del corriente, nombrar su ministro plenipotenciario en Méjico, en lugar de D. Salvador Bermudez de Castro, á D. Juan Antoine y Zayas, que desempeñaba igual cargo en Suiza; y en reemplazo de este último á D. Andres Borrego, Diputado á Cortes que ha sido en varias legislaturas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Navarra en 7 del corriente participa que en el territorio de su cargo se disfruta tranquilidad: que perseguidos activamente los rebeldes que penetraron por la frontera, solo quedaban siete reunidos, los cuales, tomando un guia en Erro, se dirigieron á los Alduides, por donde es de creer se hayan introducido en Francia.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 6 del actual participa que las facciones de Vilella y Caletros han sido alcanzadas sobre la Llanura y en las inmediaciones de Mombuy por las columnas que iban en su persecucion, las cuales batieron á los rebeldes, causándoles algunos muertos y heridos, cogiendo dos prisioneros, varias armas y otros efectos.

El referido general acompaña una relacion de nueve facciosos que se han presentado acogiéndose á indulto.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º—Circular.

Remito á V. S. el adjunto edicto convocatorio para las oposiciones á las cátedras de primer año de Veterinaria en las Escuelas subalternas de Zaragoza y Córdoba, que han de celebrarse en esta corte, á fin de que se le dé la debida publicidad insertándole en el Boletín oficial de esa provincia de su digno mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1847.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Sr. gefe político de...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes las cátedras de anatomía y exterior del caballo, fisiología é higiene, correspondientes al primer año de las escuelas subalternas de veterinaria que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotadas con 10,000 rs. cada una, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto último.

Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras se necesita:

- 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos. 3.º Haber obtenido título de profesor veterinario.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en el colegio de veterinaria de esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre; consistiendo los tres primeros en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 8 de Julio próximo pasado, y el cuarto en un examen práctico de herrado y forjado.

Los que deseen optar á aquellas cátedras presentarán á esta direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Enero próximo; en la inteligencia de que espira este término no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior.

Madrid 3 de Noviembre de 1847.—El director general, Antonio Gil de Zárate.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en la provincia de Castellon ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Benicasin por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 37,820 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en la provincia de Badajoz ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Monasterio por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 61,140 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en la provincia de Castellon ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Almenara por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 72,400 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 8 de Noviembre de 1847.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en la provincia de Granada ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fajalauza por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 15,010 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 9 de Noviembre de 1847.—G. Otero.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El artículo 3.º, título 2.º de la ley de 10 de Abril, que habla de las obligaciones de los impresores, dice así:

Art. 3.º Antes de proceder á la expedicion de cualquier impreso, se entregará un ejemplar al gefe político, y si no reside en el pueblo donde se haga la publicacion, al alcalde, y otro al promotor fiscal.

Estos dos ejemplares estarán corregidos y firmados por el editor responsable, y el primero será remitido antes de un mes á la biblioteca nacional, y el segundo á la provincial, si la hubiere, y si no devuelto al interesado. La contravencion á este artículo se castigará con una multa de 500 á 2000 rs.

Y habiendo sido nombrado fiscal especial de imprentas el que lo era del juzgado del Barquillo de esta corte D. Fernando Madrazo y Kunt, que vive calle del Leon, núm. 34, cuarto principal, recuerdo á los impresores y libreros las obligaciones que les impone el indicado artículo, bajo las penas que en él se señalan.

Madrid 11 de Noviembre de 1817.—El conde de Vistahermosa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Ante los Sres. presidente y ministros de la sala tercera de la audiencia territorial, que reside en esta capital, y por la escribanía de cámara de D. Mariano Hernandez, se hallan pendientes en grado de apelacion los autos que sigue D. Angel Merino, viudo, vecino de esta corte, con Doña María Vicenta, Doña María Josefa y D. Rafael de la Fuente, hijos de Don Anacleto de la Fuente, sobre pago del haber dotal que aportó á su matrimonio Doña María

de la Fuente, importante 38,661 rs.; en los cuales ha mandado dicha sala, en auto de 3 del corriente, se cite y emplace por medio de la Gaceta y Diario á Doña María Josefa de la Fuente, á los herederos de Doña Ramona Zarzuelo, y á los demas que lo sean de D. Anacleto de la Fuente, á fin de notificárelas la providencia de 4 de Junio último.

Capitanía general de Aragon.—Estado mayor.—Todos los individuos de tropa que habiendo pertenecido á la extinguida compañía de fusileros del reino de Aragon deseen enterarse de sus ajustes en la época comprendida desde 1.º de Julio de 1829 hasta fin de Junio de 1835, para hacer sobre dichos documentos las reclamaciones que les convengan, se presentarán al Excmo. Sr. general gobernador de la plaza de Zaragoza, inspector en comision de la misma compañía, en el término de un mes, que finará el dia 6 de Diciembre próximo venidero; en el concepto que los que no lo verifiquen dentro del expresado plazo perderán todo derecho á reclamaciones ulteriores en esta materia.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1847.—Norzaragaray.

REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS.

Hallándose vacantes en esta academia seis plazas de académicos supernumerarios con ascenso á las de numerarios por orden de antigüedad, ha acordado sacarlas á pública oposicion, relevando á los autores de las mejores memorias que se presenten, y obtengan las vacantes, de toda condicion y gravámen de entrada, y dando á los demas de las que merecieren aprobacion el título de honorarios. A fin de que todas las clases que forman esta corporacion puedan optar al concurso, se publica un programa por cada seccion de aquella en la forma siguiente:

I. Las Cruzadas ¿han sido útiles ó perjudiciales igualmente á la sociedad que á la religion?

II. ¿Qué caracteres geológicos presenta el gran vaso que forman los contornos de Sevilla para poder conjeturar que las varias vetas de carbon de piedra que se conocen en la orilla derecha de su rio no son mas que los salientes laterales de grandes bancos de carbon, que deban ocupar todo el fondo á grandes profundidades, quedando por consiguiente Sevilla sobre el centro de estos bancos?

III. ¿Qué reformas se han operado moderadamente, tanto en la ciencia como en la aplicacion de las matemáticas?

IV. Los adelantamientos del sistema carcelario que hace de las cárceles de castigo (penitenciarias) mansiones útiles y cómodas, ¿qué limites deberán tener por la moral y conveniencia pública?

V. ¿Cuál es el mejor método para escribir la historia, y qué fines deberá llenar esta en los actuales progresos sociales?

VI. Describir alguna de las épocas mas notables de la historia de la filosofia en España.

Las memorias sobre cualquiera de los temas anteriores que opten al concurso, serán remitidas cerradas y francas de porte á esta secretaria, acompañando otro pliego, igualmente cerrado, en que conste el nombre, profesion y domicilio del autor, y conteniendo el sobre de ambos el mismo lema que la memoria. Solamente se abrirán los pliegos de los electos, inutilizándose los restantes.

Se recibirán hasta el último dia del mes de Febrero, y su calificacion, publicacion y señalamiento de la junta pública y solemne en que se hayan de entregar los nombramientos y dar posesion á los electos se verificará en todo el de Marzo.

Sevilla 5 de Noviembre de 1847.—Por acuerdo de la Academia, Juan Miguel de los Rios, secretario.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Lopez Granados, ministro honorario de la audiencia de Burgos y juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Hago saber que en este juzgado, por la presencia del infrascripto escribano, se sigue causa criminal de oficio, que tuvo principio en 30 de Julio último, por haberse encontrado en el mismo dia al sitio de Garnacho, término de la villa de Corteconepcion, una porcion de huesos de una persona humana; y no habiéndose hasta ahora podido descubrir quien sea, y sospechándose que tal vez lo fuese alguno de los trabajadores que vienen por el verano á las Andalucías, se anuncia para que, llegando á noticia de su familia, pueda personarse si quiere mostrarse parte, ó por lo menos para que diera conocimiento al juzgado de quien fuera y tiempo en que se dirigió

á este pais, con lo demas que condujera al esclarecimiento del suceso. Dado en Aracena á 29 de Octubre de 1847.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., Antonio Maria Pardo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INDIA INGLESA.

BOMBAY 1.º DE OCTUBRE.

(Del Constitutionnel.)

La India continúa tranquila; la prision de la Reina madre de Lahore no ha producido consecuencia alguna desagradable. Un ejército de observacion compuesto de 50,000 hombres, de los cuales 10,000 son europeos, con 100 cañones, está actualmente escalonado en la frontera del Noroeste. Tres brigadas de 3400 hombres cada una estan prontas á marchar á la primera señal. El gobernador general lord Hardinge debe salir de la India dentro de 49 dias, del gobierno de Bombay ha recibido el orden de tener dispuesto un vapor el 1.º de Diciembre para trasportar á Calcuta á su sucesor lord Dalhousie.

Las noticias de la China, que no alcanzan sino hasta el 25 de Agosto, confirman la inquietud que reina en Canton acerca del estado de las relaciones de los ingleses con el imperio celeste. Los fuertes de Bon se han puesto de nuevo en estado de defensa, y mucho mejor que antes. Se ha enganchado á algunos oficiales europeos para instruir reclutas chinos, y se ha construido un fuerte en Honou en un terreno que habia sido cedido por el comisario imperial Ki-Ying al plenipotenciario inglés sir J. Davis. Se creia inminente un rompimiento entre ambos gobiernos.

CROACIA.

AGRAM 23 DE OCTUBRE.

(Del Diario aleman de Francfort.)

Hoy comienza una nueva época para los tres reinos de Croacia, Esclavonia y Dalmacia, pues acaba de reconocerse como lengua oficial la de estos paises, con reserva sin embargo de conservarse la latina para la diplomacia, segun el estatuto de 1803, hasta que se sancione aquella resolucion. Se han pronunciado muchos discursos en lengua nacional.

BOHEMIA.

PRAGA 23 DE OCTUBRE.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

S. M. el Emperador ha ordenado por disposicion de 16 del corriente la creacion de un ministerio especial para el gobierno de las provincias alemanas. El príncipe de Lobkowitz, actual consejero de regencia para la Bohemia, ha sido nombrado gefe de este nuevo departamento, que constituye parte de la cancellaría áulica reunida.

GRAN DUCADO DE BADEN.

CARLSRUHE 30 DE OCTUBRE.

(Del Diario aleman de Francfort.)

Se sabe que el Gobierno ha enviado un oficial á la frontera suiza con el encargo de informar de todo cuanto ocurra en los cantones federales; así la ocupacion de la frontera suiza por nuestras tropas podrá tener lugar de un dia á otro. En caso de que se juzgase necesaria, la verificará probablemente el segundo regimiento de infantería que se halla de guarnicion en Friburgo.

PRUSIA.

BERLIN 30 DE OCTUBRE.

(Del correspondal de Nuremberg.)

Extracto de una representacion notable, si auténtica, dirigida al Rey por 40 labriegos de la provincia de Brandeburgo sobre la ley de 3 de Febrero de 1847.

«El pueblo ha dado señalados pasos para restablecer su honor atacado, pero no perdido. Segun el llamamiento de 3 de Febrero de 1817, el pueblo ha conquistado en sangrientas





